



CSO/KOS/ cso

**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN PROYECTO TITULADO "SI TU CANTAS YO TAMBIEN CANTO", FOLIO P06 CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA ESTUDIANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, HOY MINCAP, CONVOCATORIA 2016.**

**EXENTA N° 000508**

**PUERTO MONTT, 23 NOV 2018**

**VISTO:**

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N°P06 Su Resolución Exenta aprobatoria N° 910 de 12 de diciembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Los Lagos, hoy Secretaría Regional Ministerial; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por ésta Seremi de fecha 20 de noviembre de 2018; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

**CONSIDERANDO**

Que, según dispone los artículos 1°, 2° y 16° de la Ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el Consejo será un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. A su turno, el artículo 2° de la Ley ya citada dispone que el Consejo que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y por último en su artículo 16° establece que se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes.

Que, asimismo de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la misma Ley precitada, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, además de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.

Que, en cumplimiento de sus fines el Consejo, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, desarrolla el Programa Núcleo de Educación Artísticas, que tiene por objeto fortalecer los proceso de enseñanza y aprendizaje de las artes y la cultura en el sistema educativo formal y no formal, mediante proyectos de gestión del conocimiento, formación permanente de sus actores, el desarrollo, la actualización del currículo, la didáctica de las artes y la proyección a la sociedad de los programas, productos y resultados de estos.

Que, en este contexto se convocó al concurso público de iniciativas artísticas y culturales para estudiantes cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N°609 de 2016.



Que, realizado el proceso de evaluación y selección, se fijó la nómina de proyectos ganadores por Resolución Exenta N°2083, de 2016, entre los cuales se encontraba el proyecto titulado “**Si tu Cantas yo Canto**”, folio N°P06 cuyo responsable es **Paula Barros Guerrero, cédula nacional de identidad N°** [REDACTED]

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de esta Seremi, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$300.000 (trescientos mil pesos), el que se entregó en una Cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ha ejecutado ningún aspecto del proyecto según lo especificado en su formulario de postulación, quedando sin rendir el monto total de los recursos entregados por este Servicio lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, debiendo reintegrar al Servicio la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos).

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta en relación a la cláusula décima, ambas del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes hoy MINCAP, se deberá incorporar el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N°65, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución 24 de 2018 que delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del **Proyecto Folio N° P06, titulado “si tu cantas yo canto”**, folio N°417 cuyo responsable es **Paula Barros Guerrero, cédula nacional de identidad N°** [REDACTED] seleccionado en el concurso público de iniciativas artísticas y culturales para estudiantes, Convocatoria 2016, atendido que el Responsable no ha ejecutado ningún aspecto del proyecto según lo especificado en su formulario de postulación, quedando sin rendir el monto total de los recursos entregados por este Servicio, debiendo reintegrar al Servicio la suma total de \$300.000 (trescientos mil pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por esta Seremi, en coordinación con el Departamento de Educación artística y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al responsable del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del MINCAP, dentro del plazo de cinco días, sin perjuicio de los demás recursos que establece esta Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución, por esta Seremi, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del MINCAP, sección "Actos con Efectos Sobre Terceros", tipología "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

#### ANOTESE Y NOTIFÍQUESE



**AMANDA MILOSEVICH PEPPER**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LOS LAGOS**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Distribución

Gabinete Subdirección Nacional, MINCAP.  
Secretaría Regional Ministerial, Región de Los Lagos, MINCAP.  
Departamento Jurídico, MINCAP.  
Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas MINCAP.  
Paula Barros Guerrero, [REDACTED]